



**MIGUEL ÁNGEL VELASCO GÁMEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE JAÉN.**

CERTIFICO:

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2020 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**DE LA COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE PRESIDENCIA, RÉGIMEN
INTERIOR, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN**

**NÚMERO DIECISÉIS.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CREACIÓN DEL
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.**

Previo dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Régimen Interior, Patrimonio y Contratación, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2020.

Vista la propuesta de acuerdo formulada por la Tte. Alcalde Delegada de Presidencia con fecha 19 de febrero de 2020:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

**SECRETARÍA GENERAL
NEGOCIADO DE ACTAS**
PLAZA DE SANTA MARIA, Nº 1 23002 JAÉN
TELÉFONO: 953219100; EXT. 9119



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

**PROPUESTA DE APROBACION DE CREACION DEL
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.**

La Tte. de Alcalde que suscribe, Delegada de Presidencia, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la aprobación de la creación del Consejo arriba referenciado, previo dictamen de la Comisión de Presidencia, que se regirá conforme a las siguientes estipulaciones:

Preámbulo.

Desde el Excmo. Ayuntamiento de Jaén se impulsa la capacidad de la ciudadanía para convertirla en agente líder de la vida cotidiana de nuestro municipio, promoviendo una ciudadanía que se apropie de los procesos, mecanismos y herramientas existentes en la esfera pública, asumiendo un rol participativo en los diferentes procesos para mejorar los servicios públicos.

Esta participación ciudadana se puede y se debe fomentar desde la infancia, estableciendo iniciativas que permitan ubicar en el centro del debate las voces de los menores para que sean tenidas en cuenta en el diseño de las políticas e iniciativas que les afectan. El colectivo de niños y niñas de hoy serán los ciudadanos participativos de mañana, por lo que es preciso fomentar en ellos un modelo de gobierno local abierto basado en la transparencia y sobre todo en la colaboración y en la participación.

Nuestro país suscribió los contenidos de la Convención de los Derechos de la Infancia aprobada por Naciones Unidas en el año 1986, posteriormente en el año 2012 España fue uno de los primeros países en aprobar el protocolo facultativo de los Derechos del Niño junto a otros cinco estados. En ambos textos se reconoce la competencia de los propios menores a participar en los asuntos relacionados con sus derechos.

Con el fin de alcanzar el objetivo de la participación infantil de forma transversal en los asuntos pertenecientes a la esfera municipal y con el fin de contribuir a un pleno desarrollo de los derechos de la infancia dentro de las capacidades y competencias municipales, desde el Excmo. Ayuntamiento de Jaén se pretende ofrecer un foro reglado donde se recojan las inquietudes, necesidades de nuestros niños y niñas, así como cualquier otra cuestión de su interés o que les afecte. Un espacio representativo en el que transversalmente se contribuya a la mejora de la calidad de vida de la infancia y la adolescencia.

Artículo primero.- Marco normativo.

Se constituye el 'Consejo de la Infancia y la Adolescencia' al amparo del artículo 32 del Reglamento de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Jaén para ejercer como órgano consultivo en aquellos asuntos, propuestas e iniciativas a desarrollar en el ámbito de la infancia y la adolescencia. A tal fin, los informes, comunicaciones o consultas remitidas por este órgano a los diferentes órganos y áreas municipales deberán ser tenidos en cuenta y adjuntarse a los expedientes que se sustancien ante el Ayuntamiento.

MAYOR AYUDADO.- SECRETARÍA GENERAL AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSTRUMENTO DE REGISTRO DE LAS ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01220500



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

PRESIDENCIA



El Consejo queda adscrito al Área de Presidencia, cuyo titular competente deberá garantizar su régimen de funcionamiento y organización.

Artículo segundo.- Funciones del Consejo de la Infancia y la Adolescencia.

Las funciones básicas que debe asumir este órgano, sin perjuicio de las que puedan encomendársele a través de las decisiones de los órganos de resolución del Excmo. Ayuntamiento de Jaén son las siguientes:

- 1.- Fomentar la participación directa en este Consejo de la infancia y la adolescencia de la ciudad de Jaén, de la comunidad educativa, así como de las entidades que estatutariamente tengan entre sus fines el apoyo y desarrollo de la infancia y la adolescencia.
- 2.- Recabar y elaborar propuestas relacionadas con el funcionamiento de los servicios y las actuaciones municipales en materia de infancia y adolescencia.
- 3.- Informar a los órganos consultivos y de gobierno municipal sobre el funcionamiento de los servicios municipales de interés para la infancia y la adolescencia.
- 4.- Formular propuestas al equipo de gobierno municipal para la toma de decisiones y planificación de iniciativas y actividades de interés para la infancia y la adolescencia, así como para la planificación y desarrollo de los programas de actuación municipal que les afecten, actuando como cauce de los debates y procesos de información necesarios.
- 5.- Asesorar al equipo de gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Jaén en los asuntos municipales relativos a la infancia y la adolescencia, así como evaluar y emitir informes relativos a las políticas de infancia desarrolladas en el municipio.
- 6.- Diseñar y crear comisiones o grupos de trabajo sobre iniciativas o asuntos específicos.
- 7.- Participar en la elaboración/actualización/evaluación de un plan municipal para la atención a la infancia y la adolescencia, así como la realización de un seguimiento de los objetivos contenidos en el citado plan.

Artículo tercero.- Composición y representación del Consejo de la Infancia y la adolescencia. Nombramientos.

- 1.- El Consejo estará compuesto por:
 - a) Presidente: el/la Alcalde/sa.
 - b) Vicepresidente/a: el/la responsable del Área municipal de Presidencia.
 - c) Los/las concejales de las áreas de Políticas Sociales, Participación Ciudadana, Juventud, Educación, Cultura, Mantenimiento Urbano (o personas en las que deleguen).
 - d) Un representante de cada uno de los grupos políticos integrantes de la Corporación municipal.
 - e) Secretario: designado por el Alcalde/sa con la condición de funcionario/empleo municipal, con voz y sin voto, sus funciones serán las recogidas en La ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector del Sector Público.



2.- Ostentarán representación en el consejo:

- a) El personal técnico municipal responsable del Programa Ciudades Amigas de la Infancia, con voz y sin voto.
- b) Un representante de UNICEF que actuará como asesor permanente del Consejo, con voz y sin voto.
- c) Previa solicitud, a instancia de parte, un representante de aquellas entidades sin ánimo de lucro que incluyan entre sus fines estatutarios el apoyo a la infancia y/o adolescencia, inscritas en los registros administrativos correspondientes y que actúen en el ámbito del municipio de Jaén.
- d) Un representante de la Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos.
- e) Un alumno/a de cada centro educativo de educación primaria y secundaria del municipio de Jaén, que participarán con carácter voluntario. La designación de dichos representantes será realizada por cada centro educativo individualmente.
- f) Dos representantes docentes del profesorado de la ciudad, con la categoría de Director/a de centro. Uno de educación Primaria y otro de educación Secundaria designados por el presidente del Consejo.

3.- Nombramientos:

Será función del presidente/a del Consejo el nombramiento de todos los integrantes, bien de forma directa para aquellos que les compete, bien mediante el refrendo de aquellos propuestos por quienes ostentan el derecho a representación en el Consejo.

Artículo cuarto.- Régimen de funcionamiento.

- a) Sesiones: se establece un régimen mínimo de sesiones de carácter semestral, siendo el horario de sesiones del consejo ajustado a la mejor conveniencia de los/as niñas/os integrantes del Consejo. El presidente podrá convocar sesiones extraordinarias del Consejo a iniciativa propia o siempre y cuando 2/3 de los integrantes del Consejo así lo soliciten.
- b) Quórum. Para la celebración de las reuniones del Consejo, deliberaciones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso quienes les sustituyan y la mitad más uno de los integrantes del Consejo.
- c) Convocatorias. Las sesiones se convocarán al menos con 7 días de antelación; desde ese momento estarán a disposición de sus integrantes los asuntos incluidos en el orden del día. Con el fin de contribuir a la preservación de medio ambiente, todas las comunicaciones se efectuarán mediante correo electrónico. Los/as integrantes estarán obligados/as a actualizar sus datos de contacto ante la Secretaría del Consejo.
- d) Acuerdos. Los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría de votos, entendiéndose que existe mayoría cuando el número de votos favorables sea mayor que los votos en contra de la propuesta o informe.
- e) Grupo de Infancia y Adolescencia. Se crean dos grupos de trabajo, uno formado exclusivamente por los/as niños y niñas integrantes del Consejo y otro integrado por los adolescentes integrantes del consejo, en cuyas reuniones se encontraran acompañados por personal municipal, siendo estas reuniones independientes a las celebradas por el Consejo. Además, por motivaciones de representación y legitimidad, podrá asistir y participar en estas reuniones cualquier niño/a residente en la ciudad que así lo desee, siempre y cuando su edad sea inferior a los 18 años. El personal municipal elaborará informes y propuestas de las iniciativas

DUEÑO ZURBOSA, REPOSICIÓN AL CABO AYUNTAMIENTO DE JAÉN

1-



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

PRESIDENCIA



que surjan de este grupo de trabajo que serán incorporadas como asuntos prioritarios a las reuniones del Consejo con el fin de hacer efectiva y real la voluntad de las propuestas realizadas por los niños/as.

f) Reglamento y constitución del Consejo: El reglamento del Consejo de la Infancia y la adolescencia deberá ser aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén en sesión plenaria, estableciéndose un plazo posterior de 30 días hábiles para su información, exposición pública y audiencia a las personas interesadas en la presentación de reclamaciones y sugerencias. Transcurrido dicho plazo se procederá a la resolución de las mismas y a su aprobación definitiva por el Pleno. En caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, el Reglamento se entenderá aprobado y entrará en vigor a los 15 días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. La constitución del Consejo de la Infancia se producirá en el plazo máximo de 90 días tras la publicación de su Reglamento.

Jaén, 19 de febrero de 2020
LA TTE. DE ALCALDE,
DELEGADA DE PRESIDENCIA,



- María de Africa Colomo Jiménez -



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de, D^a. LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ, D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Adelante Jaén**), D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ (**PSOE**) y la abstención de D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**). No asisten a la sesión plenaria, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ y D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO (**PP**). En total 22 votos a favor y 2 abstenciones, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

ACUERDA:

PRIMERO: La aprobación inicial del Consejo de Participación de la Infancia y la Adolescencia, que se registrá por las estipulaciones contenidas en la propuesta de acuerdo que antecede.

SEGUNDO: Reglamento y constitución del Consejo: El reglamento del Consejo de la Infancia y la adolescencia aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se someterá a un plazo posterior de 30 días hábiles para su información, exposición pública y audiencia a las personas interesadas en la presentación de reclamaciones y sugerencias. Transcurrido dicho plazo de procederá a la resolución de las mismas y a su aprobación definitiva por el Pleno. En caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, el Reglamento se entenderá aprobado y entrará en vigor a los 15 días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. La constitución del Consejo de la Infancia se producirá en el plazo máximo de 90 días tras la publicación de su Reglamento.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente, sin perjuicio y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 206 del ROF, de orden y con el Visto Bueno del Ilmo. Alcalde, que firmo en Jaén, a cuatro de marzo de dos mil veinte.

Vº Bº
EL ALCALDE

JULIO MILLÁN MUÑOZ